

ACUERDO QUE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES DE TURISMO Y DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA QUE DESARROLLEN UN PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL BARRIO DEL SANTUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE LA PLANTA ALTA DEL MERCADO MUNICIPAL “RICARDO FLORES MAGÓN”, PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de enero de 2017

SUMARIO

ACUERDO QUE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES DE TURISMO Y DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA QUE DESARROLLEN UN PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL BARRIO DEL SANTUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO.....3

DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE LA PLANTA ALTA DEL MERCADO MUNICIPAL "RICARDO FLORES MAGÓN", PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO.....5

ACUERDO QUE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES DE TURISMO Y DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA QUE DESARROLLEN UN PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL BARRIO DEL SANTUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2016, se aprobó el acuerdo municipal número A 48/06/16, relativo a la iniciativa de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para que las Direcciones de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara inicien el procedimiento para que los buñuelos del Santuario sean declarados Patrimonio Cultural, su promoción como parte de las rutas turísticas del municipio; así como el diseño de un programa que asigne recursos en apoyo a esta actividad, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a las Direcciones de Turismo y a la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, para que de manera conjunta y en un plazo de 60 sesenta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, desarrollen un Programa para Garantizar la Elaboración y Comercialización de Productos del Barrio del Santuario en el Municipio de Guadalajara inscritos en el inventario del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, de conformidad a los artículos 60 y 61 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y una vez elaborado dicho programa, se remita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su consideración.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior, mandos se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE LA PLANTA ALTA DEL MERCADO MUNICIPAL "RICARDO FLORES MAGÓN", PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 48/14/16, relativo a la solicitud del Director de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para rescindir el contrato de comodato respecto de la planta alta del Mercado Municipal "Ricardo Flores Magón", para destinarlo a la construcción y operación de un plantel educativo, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se acuerda y autoriza modificar el acuerdo municipal aprobado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento el día 23 de agosto de 2001, que autorizó el dictamen correspondiente a la solicitud de la licenciada Felicitas Ramírez Aguilar, Directora General de Servicios Jurídicos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para que se modifique el contenido del acuerdo de fecha 14 de diciembre del 2000 y se celebren los contratos de comodato de los bienes inmuebles de propiedad municipal que albergan los Centros de Desarrollo Infantil Números 3, 9 y 11, para quedar como sigue:

Acuerdo:

Primero. Que por aprobación mediante mayoría calificada de los integrantes de las comisiones que suscribimos el presente dictamen, se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a dar por terminados los contratos de comodato que tiene suscritos con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, respecto de los bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados en el número 2903 de la calle Gigantes en el Sector Libertad, en el número 2040 de la calle

Álvaro Alcázar en el Sector Hidalgo, así como en el bien inmueble ubicado en la planta alta del Mercado Municipal “Ricardo Flores Magón”, en el Sector Hidalgo.

Segundo. Que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir los contratos de comodato con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para que sean utilizados como Centros de Desarrollo Infantil y con una vigencia por 25 veinticinco años, respecto de los bienes inmuebles ubicado en el número 2903 de la calle Gigantes en el Sector Libertad y el ubicado en el número 2040 de la calle Álvaro Alcázar en el Sector Hidalgo.

Tercero. Que los contratos de comodato que en este acuerdo se aprueban, deberán sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

Primera. “EL AYUNTAMIENTO” otorga y “EL COMODATARIO” recibe en comodato, los bienes inmuebles que se detallarán en el punto de declaraciones del contrato respectivo.

Segunda. El contrato tendrá una vigencia de 25 veinticinco años y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Tercera. Los bienes inmuebles comodatados se destinarán exclusivamente a Centros de Desarrollo Infantil.

Cuarta. Si “EL AYUNTAMIENTO” decidiese dar por terminado el contrato de comodato, deberá notificar al “Comodatario” con 12 doce meses de anticipación.

Quinta. El “Comodatario” se obliga a mantener en buen estado físico los bienes inmuebles y a cubrir los daños y perjuicios que llegare a sufrir el mismo por causas imputables a él.

Sexta. “LAS PARTES” convienen en que si el contrato de comodato se diera por terminado, las mejores y accesiones realizadas en los bienes inmuebles quedarán a favor de la comuna tapatía, sin indemnización alguna para el “Comodatario”.

Séptima. Será causa de rescisión de la concesión (sic) cuando:

1. Se enajene o subconcesione sin que medie la autorización respectiva por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.
2. Se contravengan los reglamentos y disposiciones municipales, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normatividad vigente.
3. No se destine el predio concesionado (sic) a los fines señalados en el contrato.

Octava. Para la interpretación y cumplimiento del contrato de comodato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los que por cualquier motivo pudiese corresponderles.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Educación del Estado de Jalisco, a efecto de que en un término de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, manifieste su conformidad con los términos y condiciones fijadas en el presente dictamen, apercibido que de no hacerlo, el término señalado, no se seguirán los trámites correspondientes.

Segundo. Se acuerda rescindir el contrato de comodato celebrado por este Municipio y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, suscrito con fecha 18 de agosto de 2003, respecto de la planta alta del mercado de propiedad municipal denominado "Ricardo Flores Magón" para la operación del Centro de Desarrollo Infantil Número 3.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que formalice la rescisión del contrato de comodato celebrado por este Municipio y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, suscrito con fecha 18 de agosto de 2003, respecto de la planta alta del mercado de propiedad municipal denominado "Ricardo Flores Magón".

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Administración para que levante la correspondiente acta de la entrega recepción del bien inmueble a que se refieren los puntos Segundo y Tercero de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Director de Inmuebles.

En mérito de lo anterior, mandos se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL